



## RESOLUCIÓN NO. 054-2015

Por la cual se adjudica el proceso de Ofertas por invitación 001-2015

### EL GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2009.

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que CANAL CAPITAL es una sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por escritura pública número 4854 del 14 de noviembre de 1.995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 12 de enero de 1996 bajo el No. 522790 del Libro IX, con matrícula No. 677376, NIT 830.012.587-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

**Segundo:** Que por medio de la Resolución 041 del 11 de Mayo de 2015, se dio apertura al proceso ofertas por invitación 001 de 2014 con el objeto de "Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de CANAL CAPITAL y de los que se es legalmente responsable, este servicio incluye el alquiler mensual de medios tecnológicos"

**Tercero:** Que el día 11 de mayo de 2015 se publicaron en la página web del Canal Capital ([www.canalcapita.gov.co](http://www.canalcapita.gov.co)), el proyecto de término de referencia del proceso ofertas por invitación 001-2015 de los cuales se recibieron las observaciones correspondientes.

**Cuarto:** Que en virtud de dichas observaciones se realizaron la Adenda 1 y 2, , las cuales se publicaron la página web del Canal Capital ([www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)), los días 25 de mayo de 2015 y el 27 de mayo de 2015 respectivamente.

**Quinto:** Que el día 26 de mayo de 2015 se publicaron en la página web del Canal Capital ([www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)), los términos de referencia definitivos del proceso ofertas por invitación 001-2015 en los cuales se fijaron las condiciones de contratación.

**Sexto:** Que de conformidad con el cronograma establecido el 29 de Mayo de 2015 se dio el cierre del proceso recibiendo oferta por parte de la empresa Vigilancia Acosta LTDA.

**Séptimo:** Que mediante resolución No. 21 del 01 de Junio de 2015 se designó comité evaluador con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, y calificar las ofertas.

**Octavo** Que el análisis y resultado de la calificación de las ofertas emitido por el Comité Evaluador, fue publicado el 04 de Junio de 2015 en la página web del Canal Capital ([www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)), como lo establece el manual de contratación del Canal Capital, para que los proponentes presenten observaciones sobre el mismo.

**Noveno:** Que vencido el término del traslado del informe de evaluación de las propuestas y dentro de la oportunidad señalada, no se presentaron observaciones a la evaluación.

**Decimo:** Que mediante acta, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato, a la Empresa VIGILANCIA ACOSTA teniendo en cuenta que se encuentra habilitada jurídica, financiera y técnicamente y que obtuvo un puntaje de 100 puntos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
HUMANANA

## Continuación de la Resolución No. 054-2015

### Por la Cual se Adjudica el proceso de ofertas por Invitación 001-2015

**Once :** Que el Gerente General una vez analizadas las recomendaciones del Comité Evaluador y verificado que se encuentra habilitada jurídica, financiera y técnicamente y ajustada a las necesidades de Canal Capital

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR** el proceso ofertas por invitación 001 de 2015 cuyo objeto es el "Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de CANAL CAPITAL y de los que se es legalmente responsable, este servicio incluye el alquiler mensual de medios tecnológicos" a la Empresa **VIGILANCIA ACOSTA LTDA**, con NIT: 800.085.526-9

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR,** al Representante Legal de la Empresa **VIGILANCIA ACOSTA LTDA** el contenido de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR,** en la página web de Canal Capital

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., El 11 de Junio de 2015

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LISANDRO DUQUE NARANJO**  
GERENTE GENERAL  
(original Firmado)

Proyecto: Sohany Patricia Lara- Profesional Jurídica  
Reviso: Ingrid Natalia Santamaria- Coordinadora Jurídica  
Reviso: Junny La Serna Bula-Secretaria General